



RESOLUCION DIRECTORAL N° 871 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **28 JUN. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo N°835-2016, ingresado con CUT N°80778-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, organizado por la Municipalidad Distrital de Chuquis, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Chaupiragra y Porocsamonte, ubicado en el distrito de Chuquis, provincia Dos de Mayo, región Huánuco, y;



CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua, aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;



Que, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo 81° 81.1 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u. b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), el numeral 81.2, del mismo cuerpo legal precisa que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente...";

Que, mediante escrito del visto la Municipalidad Distrital de Chuquis, solicita ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Chaupiragra y Porocsamonte, para el desarrollo del proyecto : "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable, Disposición Sanitaria de Excretas, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en las localidades de Tingo Chico y Garacasha, distrito de Chuquis – Dos de Mayo – Huánuco", ubicado en el distrito de Chuquis, provincia Dos de Mayo, región Huánuco;

Que, mediante Informe Técnico N°335-2016-ANA-AAA.M.SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo considera procedente acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Chuquis, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Chaupiragra y Porocsamonte, por un volumen anual de hasta 29 643,84 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,94 l/s, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur que se detallan en el Cuadro N°01 de la parte resolutive, para el desarrollo del proyecto: "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable, Disposición Sanitaria de Excretas, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en las localidades de Tingo Chico y Garacasha, distrito de Chuquis – Dos de Mayo – Huánuco", ubicado en el distrito de Chuquis, provincia Dos de Mayo, región Huánuco;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 871 -2016-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Chuquis, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Chaupiragra y Porocsamonte, por un volumen anual de hasta 29 643,84 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,94 l/s, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur que se detallan en el Cuadro N° 01, para el desarrollo del proyecto: "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable, Disposición Sanitaria de Excretas, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en las localidades de Tingo Chico y Garacasha, distrito de Chuquis – Dos de Mayo – Huánuco", ubicado en el distrito de Chuquis, provincia Dos de Mayo, región Huánuco. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el Cuadro N° 02.



Cuadro N° 01: Ubicación de Puntos de Captación

SISTEMAS	FUENTES DE AGUA	COORDENADAS UTM WGS 84 zona 18SUR			CAUDAL ASIGNADO (l/s)	VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /año)
		NORTE (m)	ESTE (m)	ALTITUD (msnm)		
TINGO CHICO	M. CHAUIRRAGRA	8 932 938	311 609	3 115	0,78	24 598,08
GARACASHA	M. POROCSAMONTE	8 935 044	311 758	3 180	0,16	5 045,76
TOTAL					0,94	29 643,84

Cuadro N° 02: Disponibilidad Hídrica

DESCRIPCION	ASIGNACIÓN MENSUALIZADA												
	MANANTIAL CHAUIRRAGRA (SISTEMA TINGO CHICO)												Total
MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal (l/s)	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78
Volumen (m ³)	2089,15	1886,98	2089,15	2021,76	2089,15	2021,76	2089,15	2089,15	2021,76	2089,15	2021,76	2089,15	24 598,08
MANANTIAL POROCSAMONTE (SISTEMA GARACASHA)													Total
MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal (l/s)	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16
Volumen (m ³)	428,54	387,07	428,54	414,72	428,54	414,72	428,54	428,54	414,72	428,54	414,72	428,54	5 045,76
Caudal (l/s)	0,94	0,94	0,94	0,94	0,94	0,94	0,94	0,94	0,94	0,94	0,94	0,94	0,94
Volumen (m ³)	2517,70	2274,05	2517,70	2436,48	2517,70	2436,48	2517,70	2517,70	2436,48	2517,70	2436,48	2517,70	29 643,84

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Alto Maraón, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Chuquis, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÓN

Ing. Carlos Enrique Castaño Villanueva
 DIRECTOR